



# Carátula

Número de Documento  
**311170-001877-18**

Iniciado en 311170 - SECCIÓN CO-GOBIERNO REGIONAL - CENUR LITORAL NORTE el 12/10/2018

Resumen: **Pautas para la participación de docentes en actividades que se enmarcan en Convenios**

Tipo de EXPEDIENTE

**INFORMES ESPECIALES**

Trámite

**ASESORAMIENTO - SOLICITUD DE**

---

Está en 311170 - SECCIÓN CO-GOBIERNO REGIONAL - CENUR LITORAL NORTE desde 12/10/2018 03:45 p.m.

---

Mas datos

Cuerpo

Datos adicionales del expediente

Datos de la Resolución

Documento ingresado al sistema poStella Correa/REG-NORTE/UDELAR

Dist.  
0892/18



**CENUR**  
Litoral Norte



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

EL CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL LITORAL NORTE DE LA  
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE  
2018, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

32.

**(Exp. S/Nº)** - I) Tomar conocimiento de lo informado en Sala por el Asesor Jurídico, Dr. Sergio Piegas sobre la participación de Docentes en actividades que se enmarcan en Convenios.  
II) Encargar al Dr. Sergio Piegas extraiga una serie de pautas para difundir a los Docentes a la hora de presentar un Convenio. (12 en 12)



Lic. Esmi Acosta  
Dir. Dpto. Secretaria  
CenUR Litoral Norte  
UdelaR

Salto, 9 de Octubre de 2018

**Cenur Litoral Norte**  
**Sra. Directora**  
**Mag. Graciela Carreño**

En relación a pautas a tener presente al momento de proponer la celebración de un convenio -Res. Consejo del Cenur Litoral Nro. 32 de fecha 31.05.2018-, deberá considerarse los aspectos que se señalan a continuación.

**I.- Precisión Previa.**

En primer lugar, cabe consignar que el Cenur Litoral Norte, le compete cumplir dentro de su ámbito de referencia los fines que tiene atribuidos normativamente la Universidad de la República (Cfme, Ley Orgánica arts, 2, 6, 67 inc. 2, y arts. 1, 3, 4, 8 de la Ordenanza de los Cenures).

Desde esta perspectiva, las distintas formas de relacionamiento -entre ellos la suscripción de convenios- deben ser analizados a la luz de los fines universitarios que los Cenures están llamados a cumplir en su ámbito espacial de competencia. En consecuencia, la vinculación entre las partes deberá formalizarse a través de la suscripción del respectivo convenio, en la medida que las actividades cuya realización se proponga llevar a cabo condigan con los fines universitarios, y en cuya concreción participen servicios académicos pertenecientes a los Cenures.

**II.- Desde el punto de vista procedimental,** cabe indicar que la aprobación y suscripción de los convenios en el ámbito del Cenur, deberá observar la siguiente secuencia procedimental:

1.- La correspondiente propuesta de convenio debe ser **presentada al Consejo del Cenur,** órgano que posee atribución expresa para proponer al CDC, la aprobación de convenios con otras instituciones para el mejor cumplimiento de los fines de la Universidad (art. 8 lit. K de la Ordenanza de los Centros Universitarios Regionales).

2.- Una vez considerado por dicho órgano la iniciativa en cuestión, desde el punto de vista procedimental, **corresponde elevar tales actuaciones a los órganos centrales de la Universidad de la República- Consejo Directivo Central o Consejo Delegado Académico para su**

**consideración y aprobación respectiva**, conforme lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Universidad de la República, arts. 20 y 21 lit. b) y Ordenanza de Delegación de Atribuciones en el Consejo Delegado Académico, art. 1 Nral.III, respectivamente. Dichos órganos, en materia de suscripción de convenios nacionales e internacionales, recibirán el previo **asesoramiento técnico de la Dirección General de Relaciones de Cooperación y Convenios**.

3.- Finalmente, para el caso de ser aprobada la propuesta de celebración del convenio por los órganos competentes, procederá seguidamente la **firma del convenio** por las autoridades con facultades de representación por parte de las instituciones intervinientes; cabe aclarar que en la instancia de la confección de los textos originales del convenio y así como en cuanto a recabar las firmas correspondientes, participan en forma conjunta y coordinada, el servicio universitario respectivo y la Dirección General de Relaciones de Cooperación y Convenios.

**II.- Desde el punto de vista sustancial, cabe consignar que a los efectos de la aprobación y suscripción de convenios, deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes extremos:**

**1.- Se deberá adjuntar el proyecto de convenio**

El contenido propuesto podrá referir: a) un convenio marco; b) convenio específico, cuyo contenido dispositivo podrá ser muy variado dependiendo de la materia que trate el mismo.

No obstante ello, cabe consignar de modo general, que el texto del convenio deberá contemplar los siguientes aspectos: **a) comparecencia**: se detallarán las partes intervinientes en el convenio, y las personas físicas que representan a las instituciones participantes; a su vez, se indican los domicilios reales de cada parte.

Debe tenerse presente, que en el caso de los **convenios marcos**, aunque sea tramitado por un servicio determinado, en la comparecencia debe figurar la Udelar representado por el Sr. Rector (art. 26 Lit. b) De la Ley Orgánica de la Udelar), nunca figurar un servicio en particular, de forma tal que dicho convenio marco pueda ser utilizado por los demás servicios universitarios

Además, debe anotarse que para los **convenios específicos** el Consejo Directivo Central de

la Udelar, mediante resolución Nro. 12 de fecha 07.04.2015, delegó en los Directores de los Cenures, la firma de los mismos, cuya parte signataria éste conferida a autoridades de menor jerarquía, una vez verificados los requisitos legales y administrativos correspondientes y la aprobación por parte de la autoridad competente.

b) También corresponderá en su caso incluir un capítulo **antecedentes** en el texto del convenio, en el cual podrá hacerse referencia a los fines y cometidos que cumple cada parte, o a vinculaciones existentes o a convenirse por las partes.

c) También debe constar en el texto del convenio, el **objeto** del mismo, donde se estipularan los objetivos generales y particulares o específicos del acuerdo.

d) Cabe incluir seguidamente en el texto del convenio, las **obligaciones o compromisos que asumirá cada parte**. Sobre este aspecto cabe señalar que cuando del texto del convenio surja una erogación de dinero por parte de la Udelar, deberá adjuntarse el correspondiente informe de disponibilidad presupuestaria. A su vez, cuando el convenio suponga transferencias de fondos públicos, resultará de aplicación el art. 132 del TOCAF, y la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.

En el caso de corresponder, podrá estipularse cláusulas relativas a **propiedad intelectual y confidencialidad**, en cuyo caso, el contenido de las mismas deberá adecuarse a lo dispuesto en la Resolución Nro. 8 del Consejo Delegado Académico de fecha 09/04/2013.

Otro aspecto a incluir en el contenido del convenio, deberá ser el referido al **plazo de vigencia** del convenio , así como sus **prórrogas** en el caso de estipularse las mismas.

Podrá asimismo convenirse aspectos relativos a la **solución de controversias sobre interpretación y cumplimiento del convenio**.

Finalmente podrá establecerse **otras estipulaciones** referentes a aspectos relativos a **incumplimiento, rescisión, mora**, así como cuestiones referentes a **comunicación y constitución de domicilios**.

2.- Junto al proyecto de convenio, deberá acompañarse por el interesado una **nota de**

**presentación y de interés académico** en la aprobación y suscripción del convenio respectivo.

3.- Asimismo, cuando se trate de un convenio nacional, deberá adjuntarse la **resolución** por la cual el organismo de la contraparte **aprueba la suscripción el convenio**; cuando se trate una persona jurídica privada, o sea una Sociedad Anónima, Asociación, ONG, Fundación, deberá adjuntarse un **certificado notarial** de fecha reciente de la cual surja la personería jurídica, vigencia, y representación de la misma.

Cuando se trate de un convenio internacional y sea una Institución de un país donde su idioma sea distinto del español, se deberá adjuntar las versiones en el otro idioma o proveer la traducción.

4.- Finalmente cabe anotar que la participación docentes universitarios en convenios puede eventualmente implicar actividades académicas de las que se deriven publicaciones, entendidas éstas como (artículos, libros, informes, y otras que existan o puedan crearse ) en todos los formatos (impresos, digitales, y otros que existan o puedan crearse), en cuyo caso, resulta obligatorio consignar la mención a la Universidad de la República en tales publicaciones, de acuerdo a lo editado en el art. 84 del Estatuto del Personal Docente,

#### **IV.- Consideraciones Finales**

A modo de consideraciones finales cabe, cabe consignar los siguientes aspectos:

1- Una de las formas de **relacionamiento de los Cenures con el medio, y de cumplimiento de los fines de los universitarios de los centros universitarios regionales en sus respectivos ámbitos espacial de actuación**, lo constituyen la suscripción de convenios.

2- Los Centros Universitarios Regionales cuentan con atribución expresa para **proponer** la celebración de convenios con otras instituciones.

A tales efectos el interesado deberá presentar al Consejo del Cenur, **nota de presentación** y de interés académico en la aprobación y suscripción del convenio respectivo.

Deberá asimismo, **adjuntarse el proyecto de convenio**, el cual deberá contemplar los

siguientes aspectos: comparecencia, antecedentes, objeto, obligaciones, plazo de vigencia, prórroga, mecanismo de solución de controversias, propiedad intelectual y confidencialidad, incumplimiento, rescisión, mora, comunicación y constitución de domicilios de las partes.

Deberá tenerse presente que cuando del convenio surja una erogación de dinero por parte de la Udelar, deberá adjuntarse el correspondiente informe de disponibilidad presupuestaria. A su vez, cuando el convenio suponga transferencias de fondos públicos, resultará de aplicación el art. 132 del TOCAF, y la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.

Asimismo, cuando se trate de un convenio nacional, deberá adjuntarse la resolución por la cual el organismo de la contraparte aprueba la suscripción el convenio; cuando se trate una persona jurídica privada, deberá adjuntarse un certificado notarial de fecha reciente de la cual surja la personería jurídica, vigencia, y representación de la misma.

**3.-** Los órganos competentes para la **aprobación** de dichos convenios son el Consejo Directivo Central o Consejo Delegado Académico, previo asesoramiento de la Dirección General de Relaciones de Cooperación y Convenios.

**4.-** Finalmente, para el caso de ser aprobada la propuesta de celebración del convenio por los órganos competentes, procederá seguidamente la **firma del convenio** por las autoridades con facultades de representación por parte de las instituciones intervinientes; en la instancia de la confección de textos originales del convenio y así como en cuanto a recabar las firmas de las autoridades, participan en forma conjunta y coordinada, el servicio universitario respectivo y la Dirección General de Relaciones de Cooperación y Convenios.

Es cuanto corresponde informar.-

  
Dr. Sergio Piegas



**CENUR**  
Litoral Norte



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

---

**EL CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL LITORAL NORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, ADOPTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

95.

**(Exp. N° 311170-001877-18)** - Postergar el punto para la próxima sesión. (11 en 11)



**CENUR**  
Litoral Norte



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

---

**EL CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL LITORAL NORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2018, ADOPTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

131.

**(Exp. N° 311170-001877-18)** - Postergar el punto para la próxima sesión. (11 en 11)

**Lic. Esnil Acosta**  
Dir. Dpto. Secretaría  
CenUR Litoral Norte  
UdelaR



**CENUR**  
Litoral Norte



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

---

**EL CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL LITORAL NORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, ADOPTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

54.

**(Exp. N° 311170-001877-18)** - I) Tomar conocimiento de las Pautas para la participación de docentes en actividades que se enmarcan en Convenios, propuestas por el Asesor Jurídico, Dr. Sergio Piegas.

II) Dar la más amplia difusión a los colectivos docentes. (13 en 13)



**Lic. Esnil Acosta**  
Dir. Dpto. Secretaría  
CenUR Litoral Norte  
UdelaR